



## CONTRATO

### “CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS PUERTO MONTT”

En Puerto Montt, a 20 de diciembre 2024, comparecen, por una parte, **La Universidad de Los Lagos, Rut: 70.772.100-6**, representada por su Rector Don Oscar Garrido Álvarez, RUT 10.862.197-4, domiciliado en Cochrane N°1046, Osorno, en adelante La Universidad, por la otra, **SERVIDIESEL SPA, RUT 76.551.182-8**, representada por don Víctor Hugo Bravo Hernández, RUT 15.305.775-3, domiciliado en Calle Santa Inés 603, Puerto Montt. En adelante la empresa, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO:

Que por medio de **Resolución N°390** de fecha 19 de diciembre de 2024, se Adjudicó la Licitación ID 5423-30-LE24 para contratar **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS PUERTO MONTT”** a SERVIDIESEL SPA, RUT 76.551.182-8, según lo dispuesto en el presente contrato.

Se deja establecido que tanto la Resolución N°363 de fecha 27 de noviembre del 2024 que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de la Propuesta Pública **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS PUERTO MONTT”**; así como las consultas, respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases; la oferta Administrativa, Técnica, y Económica; las modificaciones a las bases, si las hubiese, y Orden de Compra; forman parte integrante del presente Contrato.

Asimismo, en atención a que la solicitud de contratación y la aprobación de las bases que establece los términos de referencia son anteriores al 12 de diciembre de 2024, se estima que resulta procedente lo contemplado en el artículo quinto transitorio del Reglamento N°661 de la Ley 19.886, de manera tal que la presente contratación se registrará por la normativa que estaba en vigor al momento de su aprobación.

#### SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá la duración de **12 meses**, a partir del mes de enero 2025, contados a partir de la fecha del respectivo Decreto que lo apruebe.

El contrato se entenderá por terminado cumplido los 12 meses o cuando se haya utilizado el monto total del contrato o cuando el saldo no permita contratar ningún servicio dentro del convenio.

#### TERCERO: DEL SERVICIO CONTRATADO

La Empresa, se compromete a realizar el **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS PUERTO MONTT”** según lo señalado en las bases administrativas y técnicas entregadas en la Licitación Pública N°5423-30-LE24.

##### **3.1 De la empresa**

Se contrata a la empresa SERVIDIESEL SPA RUT: 76.551.182-8 que prestará servicio en una o todas las áreas de Mecánica, Electrónica, electricidad, desabolladura y pintura, así como los insumos, repuestos y suministros básicos necesarios para la mantención y/o reparación de los vehículos de la Universidad de Los Lagos Campus Puerto Montt.

##### **3.1.1 Ubicación Geográfica de los Talleres**

La empresa posee taller en la ciudad de Puerto Montt, calle Santa Inés número 603.



La empresa deberá atender el mantenimiento, reparación y repuestos en general de los vehículos individualizados en el punto 3.4 del presente contrato, en talleres totalmente equipados y con personal calificado para la prestación de los servicios.

La comunicación con la empresa se realizará vía correo electrónico a la casilla recepcionpm@servidieselchile.cl y/o al teléfono 950047473, además la empresa indica los datos de ubicación del taller, junto a los días y horarios de atención, tanto para las atenciones en taller como para la atención en terreno:

Dirección:	SANTA INÉS 603
Ciudad:	PUERTO MONTT
Fono:	950047473
E-mail:	RECEPCIONPM@SERVIDIESELCHILE.CL
Días de atención "en taller":	LUNES A VIERNES
Horarios de atención "en taller":	08:30-13:00 Y 14:00 A 18:00
Días de atención "en terreno":	LUNES A VIERNES
Horarios de atención "en terreno":	08:30-13:00 Y 14:00 A 18:00

### 3.1.2 Disponibilidad del proponente (Plazo de atención)

La intervención del vehículo deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de **12 horas** contadas desde la recepción de la orden de trabajo.

Para la atención del vehículo en terreno dentro de la ciudad de Puerto Montt, en caso de una emergencia, deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de **1 hora** contada desde la solicitud de atención. Se entenderá por "emergencia" la imposibilidad de mover el vehículo hasta el taller más cercano.

### 3.1.3 Equipamiento del Taller o de los Talleres:

La empresa posee los siguientes equipamientos e infraestructura disponible en el o los talleres:

- 1 Elevador
- Equipo Analizador de Gases y
- Scanner para vehículos

### 3.1.4 Manejo de residuos:

Considerando el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos D.S. N°148 del 12-06-2003, la empresa acredita el actual manejo de residuos peligrosos que se generen por trabajos ejecutados en sus instalaciones, dicho manejo es realizado por una Empresa Certificada (SOCIEDAD DE SERVICIOS AMBIENTALES RESOIL CHILE LIMITADA 76.568.823- K).

## 3.2 SERVICIOS REQUERIDOS

### 3.2.1 Cobertura de Servicios

Estarán considerados en el Convenio servicios para los vehículos del campus Puerto Montt de la Universidad de Los Lagos, no obstante, la Universidad de Los Lagos estimará si es necesario en casos justificados, recurrir a un proveedor distinto.

Las reparaciones y/o mantenciones se ejecutarán solamente en los talleres de la empresa. Sin perjuicio de realizar en terreno, exclusivamente en caso de emergencia las reparaciones básicas para que el vehículo pueda ser conducido al taller del proveedor.



### 3.2.2 Suministro de Repuestos y Servicios

Los repuestos a utilizar en las intervenciones (reparación o mantenimiento) deberán ser detallados en las cotizaciones respectivas, y serán preferentemente originales suministrados por el proponente. En caso de no existencia en el mercado, y/o que el costo supere el presupuesto disponible, se utilizarán repuestos alternativos previa autorización de la Jefa Unidad Gestión y Administración de Campus Puerto Montt de la Universidad de Los Lagos.

Tanto los repuestos, materiales e insumos, como los análisis generados de las intervenciones solicitadas serán cobrados por el proponente a precios vigentes del mercado; situación que será examinada previo a la facturación, por la Jefa de Unidad Gestión y Administración de Campus Puerto Montt de la Universidad de Los Lagos.

La Universidad de Los Lagos podrá exigir la presentación de facturas por servicios de terceros o de repuestos adquiridos por el proponente, si lo estima necesario.

#### 3.2.2.1 Devolución de los repuestos usados

La empresa deberá devolver los repuestos cambiados en las reparaciones, igual tratamiento para el aceite no utilizado (sobrante en el envase), los cuales serán almacenados en la bodega de inventarios, de acuerdo al procedimiento interno establecido. Las devoluciones se deben realizar con guía de despacho o documento que acredite la entrega a la persona encargada de retirar el vehículo del taller.

### 3.3 Garantía de los Servicios realizados

- a) Cada prestación de servicio está garantizada por un período de **130 días corridos**, para fallas atribuibles a la calidad de los repuestos y/o ejecución del trabajo (mano de obra).
- b) La empresa se responsabiliza por los daños en los vehículos que pudieran producirse durante el tiempo que el proponente ejecute los servicios requeridos, como consecuencia de procesos mal ejecutados. Cualquier daño que sufra el vehículo durante la permanencia en el Taller deberá ser reparado de inmediato por el oferente, sin costo alguno para la Universidad de Los Lagos.
- c) También será responsable por daños o pérdidas de cualquier elemento del vehículo entregado a su cargo.
- d) La empresa debe emitir un formulario o ficha de recepción de ingreso del vehículo entregado a su cargo, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Hora de ingreso al taller, estado general del vehículo, nivel de combustible, nombre y apellidos del operador, kilometraje y toda información adicional que el proponente estime conveniente.

### 3.4 Nómina y Características de Vehículos de La Universidad de Los Lagos Campus Puerto Montt Incluidos en el Convenio de Suministro

Los vehículos que a continuación se señalan son los que se considerarán en el presente convenio de suministro.

Durante la vigencia del Convenio, el número de vehículos podría variar, situación que será comunicada oportunamente al proponente.

Nº	IDENTIFICACIÓN VEHÍCULO	PLACA PATENTE / AÑO	RESPONSABLE DEL BIEN (VEHÍCULO)
1	Camioneta Ford Ranger XL 4x4	JW RL 61-3 / Año 2017(Diesel)	Director Centro I- Mar
2	Camioneta Ford Ranger XL 4x2	JV XV 60-2 / Año 2017 (Diesel)	Jefa Unidad Gestión y Administración de Campus Puerto Montt
3	Camioneta SSangyong Actyon Sport 2.0	HW FT 98-8 / Año 2016 (Diesel)	Coordinador de Admisión Campus Puerto Montt



4	Camioneta Nissan Terrano	GR YD 70-1 / Año 2014 (Gasolina)	Jefa Unidad Gestión y Administración de Campus Puerto Montt
5	Minibus Hyundai H1	LX JF 91-2 / Año 2020 (Diesel)	Jefa Unidad Gestión y Administración de Campus Puerto Montt
6	Minibus Hyundai H1	LX JF 92-0 / Año 2020 (Diesel)	Jefa Unidad Gestión y Administración de Campus Puerto Montt

### 3.4.1 Sobre atención a otros Vehículos de la Universidad:

**- Otros Vehículos no contemplados en el convenio de suministro:**

Durante la vigencia del Convenio la Universidad podrá solicitar atención para algún vehículo perteneciente al Campus Osorno o Sede Chiloé, que pudieran presentar algún desperfecto en la ciudad de Puerto Montt y se hiciera necesario su ingreso a taller para reparación.

Los vehículos de la Universidad se encuentran debidamente identificados con los logos institucionales, y siempre serán trasladados por un funcionario autorizado. La Unidad de Gestión y Administración de Campus Puerto Montt, comunicará oportunamente la necesidad de atención de algunos de estos vehículos he informará los datos del vehículo que se deberá atender.

**- Nuevos vehículos a incluir en el convenio de suministro:**

También durante la vigencia del Convenio, la Universidad podrá solicitar incluir nuevos vehículos, para lo cual se solicitará la cotización respectiva por los mismos 47 servicios señalados en el punto "4.1 Valor servicios", lo que se formalizará con un Anexo de contrato debidamente aprobado por Decreto Universitario.

### 3.5 MODO DE OPERAR DEL CONVENIO

a) La empresa recibe solicitud de cotización (formato papel o correo electrónico) relacionada con mantenciones, reparaciones o repuestos requeridos para el o los vehículos que se individualizan, se hará mención a Convenio de Suministro.

b) La empresa procede a evaluar.

c) El diagnóstico no debe tener costo para la Universidad de los Lagos. Al respecto se podrán considerar casos excepcionales cuando el proveedor deba abrir alguna pieza específica del vehículo para realizar el diagnóstico, los que deben ser autorizados por la Universidad.

d) Las cotizaciones deben ser enviadas por correo electrónico o por medio del chofer del vehículo. Las cotizaciones de los servicios requeridos deberán respetar el valor ofertado durante toda la duración del Convenio de Suministro e identificar claramente la cantidad de Hora/hombre.

e) Se evaluará para su aprobación el presupuesto con el detalle de la reparación, la cantidad y valores de los repuestos, mano de obra, plazo de entrega, entre otros. La Jefa de la Unidad Gestión y Administración de Campus y/o Encargado del CR a cargo del vehículo, autorizará la Cotización del servicio, previa verificación según procedimiento interno de disponibilidad presupuestaria.

En caso que la cotización incluya servicios ofertados en la presente licitación, esta debe respetar dichos precios ofertados como parte del Convenio de Suministro.

Para el caso de emergencias en terreno se deberá considerar distancia en Km. y magnitud del desperfecto, la cotización será enviada por e-mail por el proveedor para aprobación.

f) Una vez aprobada la cotización, la unidad solicitante la hará llegar al Área de Adquisiciones del Campus Puerto Montt.

- g) El Área de Adquisiciones del Campus Puerto Montt emitirá una orden de compra, la cual es enviada a través del portal de mercado público, con las especificaciones del servicio a realizar.
- h) Una vez aceptada la Orden de Compra la empresa puede proceder a la prestación de los servicios. Cualquier cambio en lo cotizado debe ser autorizada por la Universidad vía correo electrónico. Si el proveedor no respeta este procedimiento será de su cargo cualquier adicional a la misma.
- i) La Empresa no debe prestar servicios si no ha recibido la correspondiente Orden de Compra. Si la Empresa no respeta este procedimiento será de su cargo cualquier adicional a la misma.
- j) El o los vehículos deberán estar disponibles en la fecha y hora indicada para su retiro. La recepción del trabajo conforme, se efectuará por el chofer del vehículo o la Jefa de la Unidad de Gestión y Administración de Campus o por el Jefe de Unidad a cargo del vehículo.
- k) La recepción de la Factura se realizará previa recepción conforme del servicio.

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

Los valores ofertados, permanecer vigentes durante toda la duración del Convenio de Suministro.

Estos valores no incluyen repuestos o insumos que fueran necesarios, los cuales serán valorizados en las cotizaciones que se realicen.

#### **4.1 Valor servicios:**

N°	SERVICIO	Camioneta Ford Ranger 4x4, patentes JWRL-61 y JVXV-60, diesel, año 2017	Camioneta SSangyong Actyon Sport, patente HWFT-98, diesel, año 2016	Camioneta Nissan Terrano, patente GRYD-70, gasolina, año 2014	Minibus Hyundai H1, patentes LXJF-91 y LXJF-92, diesel, año 2020
1	Servicio y cambio líquido de frenos	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
2	Servicio y cambio líquido de balatas	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
3	Rectificación y/o cambio de frenos delanteros (cambio pastillas - rect. discos - rect. Caliper)	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000
4	Regulación de frenos	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
5	Embalatado de frenos	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000
6	Rectificación tambor de freno	\$ 17.000	\$ 17.000	\$ 17.000	\$ 17.000
7	Alineación	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
8	Balaneo	\$ 9.500	\$ 9.500	\$ 9.500	\$ 9.500
9	Revisión freno de mano	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
10	Cambio rótulas superiores e inferiores	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000
11	Cambio de amortiguadores	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000
12	Cambio de llantas, rayos y neumáticos	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
13	Reparación tren delantero	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
14	Revisión suspensión delantera	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000

15	Cambio suspensión delantera	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 75.000
16	Revisión suspensión trasera	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
17	Cambio suspensión trasera	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000
18	Cambio rodamiento delantero	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
19	Cambio rodamiento trasero	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000
20	Cambio de bujes paquete de resortes	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000
21	Cambio bujes barra estabilizadora	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
22	Revisión de batería de 12V 150Ah	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
23	Cambio de batería de 12V 150Ah	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
24	Cambio de aceite de motor	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
25	Servicio y cambio de filtros	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
26	Servicio y cambio líquido hidráulico	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
27	Afinamiento de motor	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
28	Cambio de motor	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000
29	Revisión motor de partida	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000
30	Servicio y engrase de chasis	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
31	Engrase de masas	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
32	Cambio rodamiento de masas delantero	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000
33	Cambio de bujías	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000
34	Revisión cadena de transmisión y deslizador	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
35	Cambio correa de distribución	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
36	Desmontar y montar radiador calefacción	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
37	Desmontar y montar caja de cambio	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
38	Cambio disco de embrague	\$ 35.700	\$ 35.700	\$ 35.700	\$ 35.700
39	Cambio prensa de embrague (original)	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
40	Cambio rodamiento de empuje (original)	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1
41	Evaluación sistema eléctrico preventivo	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000
42	Reparación sistema eléctrico general	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000
43	Diagnóstico sistema electrónico	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
44	Análisis emisión de gases de escape	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
45	Cambio de luces	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
46	Cambio de plumillas	\$ 1	\$ 1	\$ 1	\$ 1

47	Limpieza y lavado interno y externo de vehículo	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000
----	---	-----------	-----------	-----------	-----------

#### 4.2 Valores Hora/ Hombre (Otros Servicios):

Los precios de los otros servicios no considerados en listado anterior y que pudieran ser requeridos, deberán ser detallados en las cotizaciones y estos no deben superar a los precios promedios utilizados en el mercado. La Universidad se reserva el derecho de poder evaluar si los costos cotizados pudieran ser exagerados en relación a igual reparación en otros talleres.

Las cotizaciones de los servicios requeridos no contemplados en el listado de los 47 servicios, serán establecidos en Hora/Hombre, para lo cual se deberá identificar claramente la cantidad de Hora/hombre requerida para la prestación del servicio tanto en el taller como en terreno los que tendrán los siguientes precios:

**\$ 25.000.-** (veinte y cinco mil pesos chilenos, IVA incluido), Hora/hombre **para reparación y mantención en talleres del proveedor.**

**\$ 25.000.-** (veinte y cinco mil pesos chilenos, IVA incluido), Hora/hombre **para reparación en terreno dentro del radio de la Región de Los Lagos.**

#### QUINTO: FORMA DE PAGO

La cancelación o pagos de los servicios de **CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS PUERTO MONTT** se realizará de acuerdo a lo siguiente:

**Documento tributario:** Factura

**Recepción de Factura:** Enviar su FACTURA ELECTRÓNICA a la casilla: [recepcion@custodium.com](mailto:recepcion@custodium.com) y al correo [adquisiciones.pm@ulagos.cl](mailto:adquisiciones.pm@ulagos.cl) . Si al momento de recibir la Factura NO SE HAN RECIBIDO los bienes y/o servicios, la factura será "RECHAZADA"

**Moneda:** Pesos chilenos

#### **Condición:**

Una vez recepcionados conformes los bienes y/o servicios, el proveedor debe emitir su factura.

Por recepción conforme se entenderá la recepción de los bienes y/o servicios que cumplan en su totalidad con las condiciones, forma y lugar de entrega establecidas en las respectivas bases y la oferta adjudicada.

Se certificará la "recepción conforme" en el portal [www.mercado publico.cl](http://www.mercado publico.cl); con la factura debidamente visada por el Jefe Centro de Responsabilidad y/o Supervisor y Coordinador del Contrato, según corresponda.

El pago será efectuado conforme lo señalado en la ley 21.131.

"Los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos."

**Plazo :** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, los pagos se efectuarán por parte de la Universidad dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción del documento tributario que corresponda, extendido por el proveedor, previa certificación de la recepción conforme por parte de la unidad requirente.

**Modalidad de pago del contrato:** Transferencia bancaria, Vale Vista o cheque.

**Encargado de Pago:** Los pagos son realizados por el Área de Tesorería y Proveedores.

### **SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo.

Las modificaciones no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, ni alterar la naturaleza del objeto de éste, así como tampoco los aspectos económicos y técnicos, de acuerdo a lo permitido en la Ley 19.886.

En caso de modificación, o de requerirse servicio adicional o anexo de contrato, el supervisor y coordinador del contrato hará llegar el Formulario de solicitud de modificación de contrato con la debida justificación, cotización, declaraciones juradas que correspondan, reemplazar o complementar Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato y otros documentos necesarios según el tipo de contratación, a la Unidad de compra para que se realice el acto administrativo que apruebe dicho requerimiento adicional a lo contratado.

El monto que se deba aumentar o disminuir del pago del contrato será proporcional al servicio adicional o no prestado, en relación al monto mensual de pago por el servicio normal.

Las Modificaciones de Contrato deberán tramitarse antes de su vencimiento, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación.

### **SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO**

La Universidad define como Supervisor y Coordinador de la presente contratación a la Jefa Unidad de Gestión y Administración de Campus Puerto Monto o quien le subrogue, el que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las respectivas bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los bienes y/o servicios, como también la tramitación de pagos y sanciones.
- d) Notificar a la empresa en casos de incumplimiento.
- e) Evaluar el Contrato.

### **OCTAVO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Junto a la firma del presente contrato, conforme al plazo estipulado en el artículo etapas y plazos, de las respectivas bases de licitación, la empresa hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, garantizará tanto la calidad de los servicios, como los de aspectos a que hace alusión la Ley N° 19.886, incluidos los de carácter laboral, pudiendo también ser utilizada por la Universidad como mecanismo de indemnización de perjuicios o cláusula penal frente al incumplimiento de la empresa.

**Beneficiario:** Universidad de Los Lagos - RUT 70.772.100-6

**Fecha de Vencimiento:** 60 días hábiles después de terminado el contrato de acuerdo al Reglamento de la Ley N°19.886. **(15/04/2026).**-

**Monto y moneda:** \$525.000.- equivalente al 7% del monto total del contrato (en pesos).

**Glosa:** Para garantizar el Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato y también de las obligaciones laborales de Licitación Pública para contratar "CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN,



## REPARACIÓN Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CAMPUS PUERTO MONTT”.

En el caso que el documento emitido sea Vale Vista, este deberá señalar la glosa de la respectiva licitación pública al reverso del documento, siendo responsabilidad del oferente dar cumplimiento a lo indicado.

### **Custodia de las Garantías**

Todo documento de Garantía permanecerá durante su vigencia en custodia del Área de Tesorería y Proveedores.

### **Oportunidad de Restitución**

La restitución de la respectiva garantía será realizada 60 días hábiles posteriores al término del contrato, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato por parte del **Supervisión y Coordinador del Contrato**.

Se hará devolución de este Documento de Garantía a través del Área de Tesorería y Proveedores.

### **8.1 Cobro de la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato:**

La Universidad podrá aplicar a la empresa contratada sanciones con el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa para con sus trabajadores.
- b) Cuando la empresa no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago o facturas, según corresponda.
- c) Cuando por una causa imputable a la empresa, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas y el respectivo Contrato, en consideración a que amerite una situación de las estipuladas en las respectivas bases.

### **Procedimiento:**

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, el/la Supervisión y Coordinador del Contrato de la Universidad notificará mediante carta certificada o vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y los hechos que la constituyen e informando de ello a la Unidad de Compra.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

3. La Universidad a través de la el/la Supervisión y Coordinador del Contrato, recibirá los descargos, para evaluar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; para que en conjunto con la de la Dirección Jurídica, propongan acoger total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa o bien, la rechazará confirmando el cobro de la garantía, para luego, una vez realizado dicho análisis, enviarlo a la unidad de compra para tramitar el respectivo acto administrativo. La Universidad tendrá la obligación de registrar y gestionar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

4. Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notifica y entrega copia del decreto al proveedor personalmente o vía email o por carta certificada y mediante el módulo de gestión de contrato dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y se debe realizar la publicación en el portal mercado público adjuntando en la ficha de licitación pública.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda,



5. El proveedor contratado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

La sanción producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados.

En caso de no presentar reclamo o que este haya sido rechazado por el Rector, la empresa deberá aceptar el cobro de la respectiva garantía.

En caso de cobro de la garantía, según las causales señaladas precedentemente ya sea parcial o total según sea el caso, la empresa deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor

## **NOVENO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

### **9.1 Multas**

La empresa deberá pagar multas por el o los atrasos en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, si los hubiere, de conformidad a las respectivas bases.

Las multas por atraso en la entrega, entrega total o parcial, se aplicarán por cada día hábil de atraso que transcurra desde el día hábil siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 0,5% del valor neto de los bienes o servicios y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la oferta del proveedor, con un tope de 20 días hábiles respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra (OC).

La empresa deberá pagar multas por:

<b>Tipo de Incumplimiento</b>	<b>Sanción a aplicar</b>
Retraso injustificado superior a 2 horas en la atención en terreno solicitada.	Multa de un 2% del valor "Neto" del servicio solicitado
Retraso injustificado superior a 1 hora en la entrega del vehículo reparado en taller.	Multa de un 2% del valor "Neto" del servicio solicitado
Cobro desmedido o no pertinente incluido en cotización.	Multa de un 2% del valor "Neto" del servicio solicitado

Con todo, la totalidad de las multas cursadas durante el transcurso de la vigencia del contrato no podrán sobrepasar el **20%** del valor del contrato y sus modificaciones si las hubiere. Cuando el proveedor supere el tope permitido para efectos de multa, la Universidad evaluará poner término anticipado al contrato por incumplimiento.

Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva orden de compra, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y sin embargo haya entregado total o parcialmente los bienes requeridos, se considerará que el plazo de entrega comienza desde las 24 horas posteriores a la emisión de la orden de compra.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la Universidad de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

## 9.2 Procedimiento Para Aplicación De La Multa

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas contemplada en las respectivas bases por parte de la Universidad, el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato notificará al proveedor personalmente, vía email, o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar y el monto de la multa.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

No se aplicará multa en casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por la empresa.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Si el Proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del Proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Si vencido el plazo indicado no se han presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

3. Una vez recibidos los descargos, el/la Supervisor/a y Coordinador/a del Contrato deberá ponderar adecuadamente los descargos presentados y, eventualmente, solicitar asesoría jurídica, en lo pertinente; en dicho caso, lo derivará a la Dirección Jurídica, para evaluar si acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando el monto de la multa, para luego, una vez realizado dicho análisis, enviarlo a la unidad de compra para tramitar el respectivo acto administrativo.

4. La unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo fundado aplicando la multa o dejando sin efecto el cobro de multa, con los respectivos respaldos.

5. Una vez tramitado el acto administrativo fundado, la unidad de compra notifica al Proveedor y entrega copia del decreto fundado al proveedor personalmente o vía email o por carta certificada y a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

6. La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Universidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución fundada que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado, o podrá mantener la sanción aplicada.

La resolución que aplique una multa deberá tener el carácter de fundada, tanto aquella en que el proveedor haya efectuado sus descargos como en aquellos casos en que no haya ejercido esa facultad.

En caso de no presentar reclamo o que este haya sido rechazado por el Rector, la empresa deberá aceptar el cobro de la respectiva multa.

La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento la empresa se encontrará obligado al pago de la multa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Contra el acto administrativo que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

### **9.3 Pago De La Multa**

Se aplicará la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento la empresa se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del pago efectivo que la Universidad deba efectuar al proveedor de acuerdo a los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si la hubiere.

De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento anteriormente al pago de la factura.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Universidad de Los Lagos

### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Universidad está facultada para poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte de la empresa de las obligaciones contractuales, descritas en las respectivas Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad. Asimismo, será considerado grave el incumplimiento reiterado, para lo cual se considerará reiterado, tres requerimientos en menos de tres meses que no hayan sido resueltos dentro de plazos u óptimamente o, el resultado haya sido deficiente, tardío o, sin resolver, como también acumular dos o más multas por los mismos conceptos en menos de cuatro meses.
- 2) Si la empresa se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si la empresa es una persona jurídica:

- Si se disuelve la sociedad o empresa adjudicada
  - Por venta de la empresa.
  - Por cambio de socios y estos no acrediten idoneidad suficiente.
- 6) Si la empresa con relación a las labores materia de la Propuesta transfiera a cualquier título el todo o parte de ella.
  - 7) Si la empresa, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
    - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la Universidad, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre la respectiva empresa y Universidad.
    - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.
    - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la Universidad.
  - 8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el **20 % del valor total del contrato** incluyendo sus modificaciones, si las hubiera, o si se acumulan 3 o más multas en menos de seis meses.
  - 9) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega de los bienes y servicios asociados supere los 20 días hábiles.
  - 10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las respectivas Bases.
  - 11) Si la Universidad de Los Lagos detectare falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.
  - 12) Asimismo, la contratación terminará anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa alguna, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, sin que ello signifique que la Universidad de Los Lagos renuncie a iniciar acciones legales contra la empresa en caso que procedan.
  - 13) Si la empresa en caso de ser persona natural o alguno de sus administradores, socios, directivos o representantes legales, en caso de persona jurídica fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
  - 14) Haber ocultado información o entregada información falsa o deliberadamente inconsistente o inexacta a la Universidad que afecte a la ejecución del contrato, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo al interés fiscal, queda habilitada a la Universidad de Los Lagos para cobrar las cauciones que corresponda.
  - 15) Incurrir el Proveedor en una acción que constituya una de las conductas delictuales establecidas en el artículo 1° la Ley N° 20.393.-
  - 16) Los contratos se celebran de buena fe, siendo causal de término anticipado del contrato la realización de cualquier acción y/o omisión, que permita presumir fundadamente que la empresa ha perdido la buena fe en la ejecución del contrato.
  - 17) Si durante la vigencia del contrato la empresa incurriera en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el estado o en alguna de las inhabilidades para inscribirse en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los casos previstos en el artículo 92 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

De concurrir cualquiera de las causales aludidas, excepto las estipuladas en los numerales 3 y 12, que no sean responsabilidad del Proveedor, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad del artículo 12.1 de las respectivas bases.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, además de los saldos pendientes por cancelar no ejecutados, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora con motivo de esta liquidación. Todo ello sin perjuicio de hacer efectiva a favor de la Universidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato a título de indemnización anticipada de perjuicios o cláusula penal.

No obstante lo anterior, la Universidad de Los Lagos podrá poner término unilateralmente y de forma anticipada a la contratación en caso que razones de mérito así lo exijan, sin pago de indemnizaciones, en el momento que lo estime oportuno, lo que deberá comunicar por escrito vía carta certificada o correo electrónico a la empresa con una antelación de al menos 30 días.

### **Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad y la empresa podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si es que la hubiera. Para estos efectos se deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al contrato, con 30 días de anticipación a la fecha de término.

### **Procedimiento para Término anticipado**

**1.-** Detectado cualquiera de estos casos que configure una causal de término anticipado el/la funcionario/a responsable, Supervisor y Coordinador de la contratación, debe emitir un informe que dé cuenta de las razones del término anticipado, el cual se debe enviar a Dirección jurídica, para su evaluación, y luego de ello el Supervisor y Coordinador de la contratación, notificará a la empresa, personalmente o vía correo electrónico o por carta certificada, el incumplimiento de las obligaciones del contrato señalando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, las medidas a aplicar.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

**2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos por escrito, ante el supervisor y coordinador de la contratación, acompañado todos los antecedentes que estime pertinentes.

**3.-** Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Universidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Una vez recibidos los descargos, el supervisor y coordinador enviará todos los antecedentes a la unidad de compra para que se revisen con el área jurídica de la institución.

Si vencido el plazo indicado no se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Universitario fundada detallando las circunstancias fácticas que hicieron precedente dicha sanción.

**4.-** La Universidad atendiendo lo dictaminado por el Área Jurídica, acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa o bien, la rechazará confirmando el término anticipado, luego de ello la unidad de compra tramitará el respectivo acto administrativo aplicando el término anticipado. Si se determina no aplicar el término anticipado se dejarán los respaldos respectivos en el proceso de compra de los documentos señalados en los numerales 1,2 y 3 en este apartado y se dará la continuidad del contrato emitiéndose el acto administrativo respectivo.

**5.-** Una vez tramitado el acto administrativo, la unidad de compra notificará al proveedor y entrega copia del decreto personalmente o vía email o por carta certificada y a través del módulo de gestión de **contratos** dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); y realiza la publicación de dicho acto en el ID de la Licitación.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para la empresa, debiendo la Universidad concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

### **Procedimiento para interponer recurso**

La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La Universidad resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Contra el acto administrativo que aplique el término anticipado respectivo procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El término anticipado producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados, lo cual será tramitado a través de un decreto universitario debidamente tramitado.

El término anticipado, se decretará por resolución fundada tanto cuando el contratante haya efectuado descargos como cuando no haya hecho uso de esa prerrogativa.

La Universidad tendrá la obligación de registrar las medidas indicadas en la presente cláusula a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### **DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA**

La empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales de previsión, de seguros de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos y cada uno de los trabajadores.

En su calidad de empleador, si bien es responsabilidad de la empresa el pago de las remuneraciones y de las demás obligaciones labores, ello es sin perjuicio de lo establecido en los artículos 183-B y 183-D, del código del Trabajo.

En consecuencia, la empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a su personal

### **DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD**

La empresa no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los bienes y/o servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

La empresa, así como su personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución del servicio licitado, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dicho servicio.



La responsabilidad de la empresa en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas

La empresa debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

### **DÉCIMO TERCERO: DE LA PERSONERÍA**

La personería de don Oscar Garrido Álvarez, RUT 10.862.197-4, para comparecer en representación de la Universidad de los Lagos consta en D.S. Nº123 del 01 de octubre del 2021 del Ministerio de Educación y la personería de don Víctor Hugo Bravo Hernández, Rut: 15.305.775-3, para comparecer en representación SERVIDIESEL SPA, RUT 76.551.182-8, consta en el Certificado de vigencia de fecha 02 de enero de 2025, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CReoCdudlvpW.

### **DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Osorno y se someterán expresamente a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente Contrato se extiende en un único ejemplar firmado de manera digital.

SERVIDIESEL SPA  
RUT 76.551.182-8  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**RECTOR**

OGA/JHP/MVB/mfvc

Distribución: Dirección Jurídica/ Oficina de partes/ Proveedor/ Área Adquisiciones Campus Puerto Montt/ Unidad de Gestión y Administración de Campus Puerto Montt.